

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación personal de la demandada EPS SURAMERICANA S.A., no se surtió en debida forma, pues al mensaje de datos remitido no se adjuntó la demanda, sus anexos y la providencia objeto de notificación como lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, además, no allega la impresión del mensaje de datos remitido que permita verificar que cumple los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, que en su contenido se informe sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada. Sumado a lo expuesto, no allega acuse de recibo como lo exigen este último precepto en concordancia con el artículo 612 *Ibidem*.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de **quince (15) días**, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en los artículos 291 y 612 del CGP y 8º del Decreto 806 de 2020 y allegue impresión del mensaje de datos y la constancia de acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

AMVH

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 114 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA